FUNCIÓN JUDICIAL

230695912-DFE

17811-2023-00746-OFICIO-01457-2024
Causa N° 17811202300746
Quito, lunes 6 de mayo del 2024

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL
Presente.

En el juicio N° 17811202300746 , hay lo siguiente:

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, jueves 2 de mayo del 2024, a las 15h52. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y el Oficio Nro. BANECUADOR-GSE-2024- 1624-OF de fecha 9 de abril del 2024, junto con sus anexos. remitido por BANECUADOR, dando contestación a este Tribunal respecto al auto de fecha 14 de marzo de 2024. En lo principal, una vez que se ha verificado documentadamente que para la ejecución de la sentencia dictada en la presente causa la ASAMBLEA NACIONAL, ha consignado la cantidad 4.033,15 USD (CUATRO MIL TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 15/100), a favor del señor ABRAHAM SANTIAGO CARLIN CHAPANTA, CC 1717314759, en la cuenta No. 017010999976 que mantiene el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha en BANECUADOR; este Tribunal dispone: 1) Garantizando el derecho de las partes, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 130.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que la mencionada entidad bancaria proceda a entregar la cantidad 4.033,15 USD (CUATRO MIL TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 15/100) al beneficiario: ABRAHAM SANTIAGO CARLIN CHAPANTA, CC 1717314759, debiendo para el efecto por secretaria dirigirse el correspondiente oficio al Gerente de BANECUADOR adjuntando una copia certificada del comprobante de transacción y el oficio.- Hecho que sea, BANECUADOR BP deberá informar documentadamente a este Órgano Jurisdiccional el cumplimiento de esta orden impartida en el término de 30 días de conformidad con lo preceptuado en el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial. 2) Una vez ejecutoriado el presente auto la parte actora deberá acercarse a este Tribunal a retirar las respectivas órdenes de retiro judicial. 3) Se

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por DANNY MAGDALENA IBUJES CHAMORRO
C=EC
L=QUITO
CI 0401191135

dispone que por Secretaría se oficie con el contenido del presente auto a la Corte Constitucional a fin de informar el estado actual de la presente causa. 4) La parte actora en el término de tres días deberá informar de forma inmediata el retiro realizado en BANECUADOR EP. 5) Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Debido a la emergencia nacional y a las medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 16 de julio del 2020, el presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. F) ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO JUEZ (PONENTE), VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA JUEZA, CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA JUEZ

Lo que comunico para los fines de ley.

IBUJES CHAMORRO DANNY MAGDALENA
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No. 1
PICHINCHA - ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy - 7 MAYO 2024
a las 12:28
Por
Anexos
FIRMA RESPONSABLE